

- Cosacos, 20 pesetas; Yaguas Finas, 18 pesetas; Ideales, 17 pesetas.
- «Rumbo»: Cinco Estrellas número 1, 165 pesetas; Cinco Estrellas número 3, 120 pesetas; Coronas número 5, 24 pesetas; Coronas número 25, 24 pesetas; Faruk, 18 pesetas; Rumbitos, número 5, 16 pesetas; Rumbitos número 10, 16 pesetas; Solisombra, 15 pesetas; Solisombra 10, 15 pesetas; Cigarritos, 10 pesetas.
- «Tabú»: Vегueros, 25 pesetas; Oro de Ley, 25 pesetas; G. A. Bécquer, 15 pesetas; Caprichos número 2, 12 pesetas; Populares, 12 pesetas.
- «Tagoro»: Tubulares Tagoro, 60 pesetas; Cedros número 1, 35 pesetas; Tagoros, 20 pesetas; Europeos, 20 pesetas; Cazadores, 15 pesetas; Pibolin Tagoro, 12 pesetas.
- «Tres Ancias»: Coronas, 19 pesetas; Corsarios, 18 pesetas; Marinos, 15 pesetas; Piratas, 15 pesetas; Grumetes, 12 pesetas; Puritos, 11 pesetas.
- «La Turquesa»: Selectos número 1, 125 pesetas; Elegantes, 115 pesetas; Coronas, 20 pesetas; Delgados, 18 pesetas; Especiales, 18 pesetas; Coronitas, 17 pesetas; Cremitas, 17 pesetas; Tip, 17 pesetas; Turquesas número 4, 15 pesetas; Turquesitas, 12 pesetas.
- «Vencedor»: Vencedor número 3, 165 pesetas; Vencedor número 6, 160 pesetas; Brevas, 22 pesetas; Flautas, 22 pesetas; Senadores, 18 pesetas; Cortos, 16 pesetas; Soleras, 16 pesetas; Flautillos, 12 pesetas.
- «Victoria»: Imperial, 75 pesetas; número 1, 50 pesetas; Coronas, 50 pesetas; Panetelas, 35 pesetas; Bouquets, 25 pesetas; Victoria 15, 16 pesetas; Victoria número 9 emboquillado, 12 pesetas; Victoria 5, 12 pesetas; Victoria 10, 10 pesetas; Mini Victoria, ocho pesetas.
- «Vulcano»: Capavana, 30 pesetas.

C) LABORES IMPORTADAS.

Cigarrillos producidos en la República de Cuba

- «Cifuentes»: Altezas Reales, 390 pesetas; Cristaltubo, 215 pesetas; Petit Bouquets, 84 pesetas; Emboquillados número 5, 76 pesetas; Cubanitos, 55 pesetas.
- «Davidoff»: Davidoff número 1, 536 pesetas; Davidoff número 2 (10), 470 pesetas; Davidoff 4 000, 432 pesetas; Davidoff número 2 (25), 428 pesetas; Davidoff 3.000, 364 pesetas; Chateau, Margaux, 292 pesetas; Ambassadrice, 252 pesetas.
- «La Excepción»: Gran Genera, 660 pesetas; Cazadores, 188 pesetas; Excepcionales, 102 pesetas.
- «Flor de Cano»: Cristales, 130 pesetas; Predilectos Tubulares, 124 pesetas; Selectos, 96 pesetas; Petit Coronas, 92 pesetas; Preferidos, 64 pesetas; Iberos, 56 pesetas.
- «F. T. Partagás»: 8-9-8, 340 pesetas; Presidentes, 244 pesetas; Petit Coronas Tubo, 168 pesetas; Super Partagás, 124 pesetas; Perfectos, 116 pesetas; Londres Extra, 116 pesetas; Habaneros, 104 pesetas; Chicos (50), 54 pesetas.
- «Fonseca»: Fonseca número 1, 188 pesetas; Invictos, 188 pesetas; Cosacos, 168 pesetas; Aromas, 104 pesetas; Cadetes K.D.T., 92 pesetas; Delicias, 88 pesetas.
- «Gloria Cubana»: Tahinos, 340 pesetas; Cetros, 324 pesetas; Glorias, 292 pesetas; Sabrosos, 248 pesetas; Tapados, 245 pesetas; Flechas, 172 pesetas; Minutos, 164 pesetas.
- «H. Upmann»: Medias Coronas, 172 pesetas; Coronas Major, 168 pesetas; Especiales, 120 pesetas; Aromáticos, 116 pesetas; Petit Upmann, 88 pesetas.
- «H. de Monterrey»: Obsequios, 296 pesetas; Fav. de España, 292 pesetas; Humidors número 1, 216 pesetas; Generes de Gener, 120 pesetas; Perfectos, 116 pesetas.
- «Maria Guerrero»: Bouquets, 116 pesetas; Favoritas en Cedro, 96 pesetas.
- «Montecristo»: Montecristo A, 806 pesetas; Montecristo Espec., 484 pesetas; Montecristo Tubo, 400 pesetas; Montecristo número 2, 344 pesetas; Montecristo número 1, 328 pesetas; Montecristo número 3, 284 pesetas; Montecristo número 4, 220 pesetas; Montecristo número 5, 184 pesetas.
- «Por Larrañaga»: Super Cedros, 104 pesetas; Cubanos número 1, 84 pesetas.
- «Quintero y Hno.»: Coronas Selectas, 130 pesetas; Medias Coronas Sel., 132 pesetas; Nacionales, 88 pesetas; Londres Extra, 68 pesetas; Brevas, 60 pesetas.
- «Romeo y Julieta»: Churchills, 460 pesetas; Aguilas, 312 pesetas; Celestiales Finos, 254 pesetas; Romeo número 1, 190 pesetas; Plateados Romeo, 168 pesetas; Regalias Habana, 132 pesetas; Coronitas en Cedro, 124 pesetas; Sports Largos, 84 pesetas.
- «Sancho Panza»: Sanchos, 525 pesetas; Coronas Gigantes, 340 pesetas; Aromosos, 325 pesetas; Dorados, 310 pesetas; Molinos, 272 pesetas; Tronquitos, 272 pesetas; Belicosos, 254 pesetas; Non Plus, 200 pesetas; Bachilleres, 188 pesetas.
- «Statos de Luxe»: Selectos, 115 pesetas; Delirios, 82 pesetas; Brevas, 60 pesetas.
- «La Troya»: Coronas Club Tub., 124 pesetas; Camelias, 80 pesetas; Universales, 76 pesetas.
- «Cohiba»: Lanceros, 640 pesetas; Lanceros BN, 840 pesetas; Lanceros Displays PC, 646 pesetas; Coronas Especiales, 500 pesetas; Coronas Especiales BN, 700 pesetas; Coronas Especiales PC, 510 pesetas; Panetelas, 300 pesetas; Panetelas BN, 100 pesetas; Panetelas PC, 304 pesetas.
- «Dunhill»: Malecón, 516 pesetas; Mojito, 508 pesetas; Varadero, 444 pesetas; Tubos, 540 pesetas; Atados, 316 pesetas; Gabinetta, 624 pesetas; Estupendos, 870 pesetas; Habana Club, 1.300 pesetas.

Cigarros producidos en Dinamarca

«Mini Davidoff»: 30 pesetas.

Cigarros producidos en la República Dominicana

«Supremos»: Exclusivos, 185 pesetas; Palma Mallorca, 180 pesetas; Panetelas Extra, 155 pesetas; Favoritos, 155 pesetas.

Cigarros producidos en la República de Filipinas

«La Flor de la Isabela»: Coronas Largas, 145 pesetas; Coronas, 110 pesetas.

Cigarros producidos en la República de Honduras

«Flor de Honduras»: Número 1, 180 pesetas; Número 2, 170 pesetas; Número 3, 140 pesetas; Número 4, 120 pesetas.

Las vitolas no incluidas en la relación anterior conservarán sus actuales precios de venta al público.

Segundo.—Por «Tabacalera, S. A.» se procederá a confeccionar, con cargo a las rentas respectivas, las tarifas correspondientes para su publicación y distribución a las expendedorías.

Tercero.—Por esa Delegación del Gobierno se autorizarán dichas tarifas de precios de venta al público, remitiendo cinco ejemplares de cada una de ellas a las Delegaciones Provinciales de Hacienda para su conocimiento.

Cuarto.—Por «Tabacalera, S. A.» se tomarán las medidas necesarias respecto a recuentos y declaraciones de existencias, liquidaciones suplementarias, inspecciones y cuantas medidas considere necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición, de las cuales dará cuenta a esa Delegación del Gobierno.

Quinto.—Se autoriza a la Delegación del Gobierno:

a) Para fijar los precios de las nuevas labores que se introduzcan en comercialización por «Tabacalera, S. A.» por equiparación o analogía, en su caso, con los que se aprueban por la presente Orden ministerial.

b) Para dictar las normas precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden ministerial.

Sexto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

13473

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de mayo de 1982 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, al 12,50 por 100, por un importe de 40.000 millones de pesetas.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1982, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12462, segunda columna, 5.5, tercera línea, donde dice: «suscripciones dentro del plazo...», debe decir: «suscriptores dentro del plazo...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13474

REAL DECRETO 1150/1982, de 30 de abril, sobre prestaciones de avales, por ASICA, en garantía de las operaciones comerciales del SENPA con agricultores y ganaderos y préstamos que concede el Organismo.

El Real Decreto dos mil ochenta y dos/mlj novecientos setenta y nueve, de seis de julio, define a la Asociación de Caución para Actividades Agrarias como una Entidad de participación pública cuya finalidad principal es el afianzamiento por aval, ante cualquier Entidad oficial o privada de crédito, en favor de quienes reúnan la cantidad de miembros de la misma para las operaciones de crédito destinadas a actividades agrarias.

De otro lado, el SENPA realiza diversos tipos de operaciones comerciales en cumplimiento de sus fines propios, que adoptan las figuras jurídicas de compraventa, depósitos de mercancías o contratos de colaboración de almacenamiento y que exigen